



PARA: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DE: ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: MODIFICACIÓN A LA CIRCULAR No. 20204000000045 DEL 06 DE MARZO DE 2020 - INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO 2106 DE 2019.

FECHA: 02/03/2021

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada emite la presente circular cuyo objeto es **modificar parcialmente** la Circular **No. 20204000000045 del 06 de marzo de 2020**, expedida en aplicación del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019 *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 80 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 2.6.1.1.3.3.26, 2.6.1.1.3.3.27, 2.6.1.1.3.3.33 y 2.6.1.1.3.3.35 del Decreto 1070 de 2015, y artículos 83 y 84 del Decreto Ley 2106 de 2019, se hace necesario modificar la Circular **No. 20204000000045 del 06 de marzo de 2020** en el acápite denominado ***“Del término de licenciamiento u otorgamiento de credenciales”*** párrafo 3, que estableció:

“(…) las empresas blindadoras, arrendadoras y blindadoras con modalidad de arrendamiento, que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 2106 de 2019 tienen licencia de funcionamiento vigente, la prórroga será por el término de 5 años y se contabilizará a partir de la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia o renovación, conforme lo establece el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.” (…)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es claro que para los servicios de vigilancia y seguridad privada tales como, las empresas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, las empresas de transporte de valores, las cooperativas de vigilancia y seguridad privada (con armas y sin armas), las empresas de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO - LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



seguridad, **las empresas blindadoras, arrendadoras y blindadoras con modalidad de arrendamiento** y las personas naturales que cuenten con credencial (acreditación) de asesor, consultor o investigador que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 de 2019, tengan permiso de estado ya sea, licencia de funcionamiento [o credencial] vigentes, les es aplicable la prórroga de que trata el artículo 84 ibídem.

Por lo anterior, las licencias y renovaciones de licencia de **empresas blindadoras, arrendadoras y blindadoras con modalidad de arrendamiento** se encuentran cobijadas por la prórroga de 10 años, los cuales se contabilizarán desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Aunado a lo anterior se informa a los servicios de vigilancia y seguridad privada especialmente a las **(empresas blindadoras, arrendadoras y blindadoras con modalidad de arrendamiento)**, que de oficio o a petición de parte se les haya resuelto prorrogar su licencia por un término máximo hasta de 5 años, que podrán solicitar la corrección del acto administrativo que así lo dispuso; en caso contrario, este órgano de control, inspección y vigilancia en atención al principio de legalidad y en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto Ley 2106 de 2019, realizará las correcciones a que haya lugar.

Las demás disposiciones contenidas en la circular **No. 20204000000045 del 06 de marzo de 2020**, se mantienen vigentes sin modificación alguna.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá, a los 2 días del mes de marzo de 2021.

Fecha firma: 02/03/2021 12:16:54 GMT-05:00

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JHON MAURICIO ROA MORENO - SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO - LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	